AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

- Sra. Alcaldesa, Dña. Mª Teresa Cervera García.
- Sr. Concejal, D. Rafael Quilez Rochina.
- Sra. Concejal Dña.Sra. Concejal Dña. Natalia Martínez Gómez.
- Sr. Concejal, D. Miguel Merenciano Marco.
- Sra. Concejal, Dña. Luisa Aurora Cervera Melego.
- Sr. Concejal, D. Rafael Pérez Merenciano.
- Sra. Concejal, Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet.

Secretaria Dña. Lucía Iranzo Tatay.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece treinta horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria para la que han sido notificados todos sus miembros.

Declarada abierta la Sesión a la hora citada, se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**
2. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA.**
3. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**
4. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16/02/2016, se consideró necesario modificar la Ordenanza de cementerio municipal, habida cuenta que la misma no ha sido modificada desde su entrada en vigor, en 1989.

Visto el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio municipal, cuyo artículo 6, epígrafe 1, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 1.- Asignación de nichos.

Fila primera…….500 €.

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Fila segunda…….620 €
Fila tercera…..….620 €
Fila cuarta……500 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA.

Vista la ordenanza reguladora de las instalaciones del camping rio Turia de Bugarra, aprobadas por el pleno municipal el día 02/10/2015, y cuya exposición fue publicada en el BOP de valencia n.º 201 de 20/10/2015.

Visto que posteriormente se planteó la necesidad de modificar dicha Ordenanza con el fin de dar cabida a los supuestos de estacionamiento de las autocaravanas sin uso de las instalaciones, contemplados en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tase por uso de las instalaciones del camping Rio Turia de Bugarra, y sujetos al abono de 50 € mensuales.

Considerando la necesidad de prever en la ordenanza reguladora de las instalaciones la situación en que quedan dichas autocaravanas que se encuentran simplemente estacionadas.

De conformidad con los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del camping Rio Turia de Bugarra añadiendo el siguiente párrafo:

"*Las autocaravanas que se encuentren en situación de estacionamiento sin uso de las instalaciones y estén sujetas al abono de la tasa de 50 € contemplado en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, deberán retirarse la parcela asignada, debiendo ser estacionadas en el aparcamiento habilitado al efecto.*"

SEGUNDO: Someter el presente Acuerdo a un período de información pública mínimo de un mes con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación integra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de su entrada en vigor.

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01
www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En virtud de la providencia de alcaldía de fecha 11/03/2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por en los con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones, incluidos también los ocupantes del camping rio Turia.

Estarán exentos del pago por el uso de las piscinas municipales los menores de tres años.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes.

- *Epígrafe primero: ENTRADA INDIVIDUAL A LAS PISCINAS.*

	Laborables	*Sábados, domingos y festivos*
Personas de 3 a 15 años	*1 €*	*2 €*
Personas mayores de 15 años.	*1,50 €*	*3 €*

- *Epígrafe tercero: ABONOS PARA LAS PISCINAS.*

Podrán concederse abonos de 10 o 30 baños, para la utilización de las instalaciones de la piscina con arreglo a las siguientes tarifas:

Abono n.º1; 10 baños.

Personas de 3 a 15 años	*6 €*
Personas mayores de 15 años.	*9 €*

Abono nº2; 30 baños

Personas de 3 a 15 años	*14 €*
Personas mayores de 15 años.	*23 €*

- *Epígrafe cuarto. GIMNASIO MUNICIPAL.*

Los usuarios del gimnasio municipal deberán abonar los siguientes importes:

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Meses	*Importe*
1 mes	*18 €*
3 meses	*52 €*
12 meses	*205 €*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Visto que este ayuntamiento considera necesario iniciar el expediente para la puesta en marcha de una escuela de educación infantil de titularidad municipal, en uso de las competencias que le confiere los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.

Visto que la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (BOE de 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones locales.

Considerando que es de interés promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

Visto que este Ayuntamiento es titular de las instalaciones donde se pretende ubicar la mencionada escuela infantil, de acuerdo con el certificado de Secretaría donde consta que el inmueble con referencia catastral 1371710XJ9817S0001OU sito en la Avenida Diputación, son de titularidad municipal.

Considerando que, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Orden 1/2015, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de informes preceptivos previstos en el artículo 7.4, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegeción, se deberán solicitar los informes preceptivos señalados en el artículo 2. a) y b) de la mencionada Orden 1/2015.

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

El Pleno de la Corporación, en ejecución de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de acuerdo con la cual "*Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"* por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar los trámites para la creación de una escuela infantil municipal en la Avenida Diputación 10-bajo de Bugarra.

SEGUNDO: Solicitar los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 e la Ley 7/1985, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más intervenciones, ni más asuntos de los que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión la Sra. Alcaldesa procede a levantar la sesión siendo las 14 horas y 10 minutos del 26 de febrero de 2016, de todo lo cual se extiende la presente acta en 5 folios rubricados por mí, la Secretaria, que doy fe.

La Alcaldesa, **La Secretaria,**

Fdo: Mª Teresa Cervera García. **Fdo: Lucía Iranzo Tatay.**